



RESPUESTAS DE LA COMISIÓN EUROPEA

AL INFORME ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Apoyo para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)

La financiación del instrumento SURE contribuyó a preservar el empleo durante la crisis del COVID-19, pero todavía se desconoce cuál fue la repercusión total

Contenido

I. RESPUESTAS DE LA COMISIÓN EN SÍNTESIS.....	2
II. RESPUESTAS DE LA COMISIÓN A LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES DEL TCE	3
1. INFORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO DEL SURE	3
III. RESPUESTAS DE LA COMISIÓN A LAS RECOMENDACIONES DEL TCE	5
1. Recomendación 1: Evaluación del SURE	5

El presente documento recoge las respuestas de la Comisión Europea a las observaciones de un informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), de conformidad con el artículo 259 del [Reglamento Financiero](#), y se publicará junto con dicho informe especial.

I. RESPUESTAS DE LA COMISIÓN EN SÍNTESIS

La Comisión acoge con satisfacción el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE). El SURE ha sido un instrumento de emergencia clave creado por la Unión de manera rápida y oportuna para proteger el empleo y los ingresos desde la solidaridad frente a las graves consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19. El SURE ha proporcionado ayuda financiera en forma de préstamos otorgados en condiciones favorables por la UE a los Estados miembros para financiar regímenes nacionales de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares, en particular, para los trabajadores por cuenta propia, y algunas medidas relacionadas con la salud. La Comisión está emitiendo bonos sociales para financiar el instrumento SURE.

Todos los Estados miembros, incluso aquellos que no se vieron beneficiados de manera directa, apoyaron el instrumento mediante la concesión de garantías voluntarias, lo que pone de relieve la solidaridad europea entre los Estados miembros a través de la Unión Europea. El Reglamento SURE se adoptó en mayo de 2020 y los primeros desembolsos a los Estados miembros se realizaron en octubre de 2020. El SURE proporcionó asistencia financiera a 19 Estados miembros, que también supuso un complemento al préstamo inicial para más de la mitad de ellos. A finales de 2022, casi se habrá agotado la dotación total de 100 000 millones de euros.

La Comisión considera que el SURE ha demostrado su eficacia en lo que respecta a la protección de la mano de obra y a las empresas europeas. Según el último (cuarto) informe semestral¹, el SURE apoyó a aproximadamente 31,5 millones de personas y 2,5 millones de empresas en 2020, lo que representa casi un tercio del empleo total y a empresas de los 19 Estados miembros beneficiarios. Las pequeñas y medianas empresas han sido las principales beneficiarias del apoyo del SURE, en particular, en los sectores más afectados por la pandemia.

La Comisión también considera que el SURE ha demostrado su eficacia para amortiguar el impacto de la pandemia en el mercado laboral en 2020 y para facilitar la recuperación económica en 2021, que fue mucho más rápida que en crisis anteriores. Según el último informe semestral, la Comisión estimó que la respuesta política a la crisis de la COVID-19, incluido el SURE, protegió de manera eficaz a aproximadamente 1,5 millones de personas frente al desempleo en 2020.

A finales de 2022, la Comisión había publicado cuatro informes semestrales, cada uno de los cuales va más allá de su obligación legal en virtud del Reglamento SURE en cuanto al alcance del análisis, mientras cumple a su vez las exigencias de información en virtud del marco de bonos sociales SURE de la UE.

La Comisión subraya, en lo que se refiere a las limitaciones de los datos notificados por los Estados miembros sobre el número de trabajadores y empresas, que la responsabilidad de notificar recae en los Estados miembros beneficiarios, de conformidad con la sección 2.4 del marco de bonos sociales². La Comisión informó de la falta de datos en los informes semestrales e instó a los Estados miembros a facilitar los datos que faltaban o a actualizar las estimaciones previas para la próxima presentación de informes. Dado que esto dio lugar a cambios significativos en las cifras agregadas estimadas en algunos casos, no fue posible evaluar con precisión el número acumulado de personas y empresas cubiertas, especialmente en los primeros informes. La Comisión no ha exigido a los Estados miembros que faciliten datos reales de ejecución en el caso de no estar disponibles en un plazo

¹ Publicado el 23 de septiembre de 2022: <https://economy-finance.ec.europa.eu/system/files/2022-09/Fourth-report-on-the-implementation-of-SURE.pdf>

² Véase también el primer informe semestral SURE (página 17), publicado el 22 de septiembre de 2021: com2021_148_en_act_part1_v6.pdf (europa.eu)

razonable, ya que podrían retrasar considerablemente la recogida de datos, y no era un requisito del Reglamento SURE.

La Comisión reconoce que no es fácil disociar completamente el impacto del SURE del de los regímenes nacionales, dado que el SURE ofrece una segunda línea de defensa. Sin embargo, la Comisión ha aportado en sus informes semestrales sobre SURE algunas pruebas relativas al impacto del SURE, también por Estado miembro, y su papel a la hora de incentivar el establecimiento de regímenes nacionales de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares.

La Unión creó el instrumento SURE como complemento a la financiación, por parte de los Estados miembros, de los regímenes nacionales admisibles. El SURE proporciona apoyo en forma de préstamos a los Estados miembros, como segunda línea de defensa. El Reglamento SURE no requiere de una evaluación de cómo los regímenes nacionales apoyados por SURE complementan a otros regímenes nacionales. El diseño de los sistemas nacionales de seguridad social continúa siendo una prerrogativa nacional de cada Estado miembro.

II. RESPUESTAS DE LA COMISIÓN A LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES DEL TCE

1. INFORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO DEL SURE

La obligación de información de la Comisión se establece en el Reglamento SURE. En concreto, de conformidad con el artículo 14, la Comisión debe informar al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Financiero (CEF) y al Comité de Empleo sobre el uso de la ayuda financiera, incluidos los importes pendientes y el calendario de reembolso aplicable en el marco del SURE, y sobre la continuación de los acontecimientos excepcionales que justifican la aplicación del presente Reglamento.

Además de los requisitos legales, la Comisión también está obligada, por la sección 2.4 del marco de bonos sociales, a notificar la asignación y el impacto de los ingresos del SURE, en particular, en cuanto al número de trabajadores y empresas que se beneficiaron de las medidas apoyadas por el SURE³.

A finales de 2022, la Comisión había publicado cuatro informes semestrales para cumplir sus obligaciones de información en virtud del Reglamento SURE y el marco de bonos sociales SURE de la UE, además de proporcionar análisis adicionales⁴.

³ De conformidad con la sección 2.4 del marco de bonos sociales, la Comisión debe velar por obtener los datos e indicadores pertinentes de los Estados miembros beneficiarios, agregar el conjunto de datos disponibles e informar al respecto. La sección también reconoce que la presentación de informes por parte de la Comisión dependerá de la calidad y del grado de detalle de la información facilitada por los Estados miembros beneficiarios, y que la Comisión no tiene un control pleno en lo que a esto se refiere.

⁴ Esto incluía información sobre el impacto de las medidas políticas, incluidas las respaldadas por el SURE, en la mitigación del efecto de la pandemia en el empleo, y las estimaciones en cuanto al ahorro de intereses por parte de los Estados miembros. En dos artículos del informe trimestral sobre la zona del euro (QREA) se facilitó análisis técnico adicional.

El TCE señala que los datos notificados por los Estados miembros sobre el número de trabajadores y empresas cubiertos contienen limitaciones⁵, por lo que, desde su punto de vista, no es posible evaluar plenamente el número de personas y empresas cubiertas⁶.

La Comisión está de acuerdo en que los datos sobre el número de trabajadores y empresas cubiertos por los Estados miembros no siempre eran exhaustivos. Sin embargo, la Comisión comunicó en los informes semestrales los casos en que los datos aportados por los Estados miembros estaban incompletos. Además, en cada campaña de presentación de informes, la Comisión procuró evaluar la cifra de cobertura agregada con la mayor precisión posible comprobando los datos y subsanando las lagunas existentes en materia de datos, por ejemplo, basándose en hipótesis razonables y datos disponibles de otras fuentes. Para cada serie de informes, la Comisión instó a los Estados miembros a facilitar los datos que faltaban o actualizar las estimaciones anteriores con el fin de mejorar la calidad de los informes posteriores.

La Comisión también coincide con el TCE en que los datos sobre el número de trabajadores y empresas facilitados por los Estados miembros para las medidas apoyadas por el SURE, en algunos casos, estaban basados en estimaciones. Sin embargo, considera que haber instado a los Estados miembros a facilitar datos reales de ejecución para cada medida cuando no estaban disponibles habría podido repercutir en el diseño de las medidas de la política de seguridad social, y que, dada la situación de emergencia de la que se originó el SURE, es inapropiado. Además, desde un punto de vista conceptual, agregar los datos de todas las medidas es difícil, especialmente cuando los empleados y las empresas pueden optar a más de una. Para superar este reto, la Comisión ha pedido a los Estados miembros que informen únicamente de la cobertura de la(s) medida(s) más importante(s) para asegurar que no se exacerbe el impacto positivo del SURE.

El TCE también alega que el diseño del instrumento no permite identificar por separado el impacto del SURE del impacto de los regímenes nacionales y, por lo tanto, concluye que la Comisión no puede evaluar los resultados de SURE en cada Estado miembro⁷. La Comisión reconoce que no es sencillo disociar completamente el impacto del SURE del impacto de los regímenes nacionales, dado que el SURE ofrece una segunda línea de defensa. Sin embargo, la Comisión ha proporcionado en sus informes semestrales sobre el SURE algunas pruebas relativas al impacto de este instrumento y de su papel a la hora de incentivar la creación de regímenes nacionales de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares. En estos informes semestrales, la Comisión ha analizado el número de trabajadores y empresas cubiertos *por Estado miembro* y ha estimado el número de puestos de trabajo ahorrados *por Estado miembro*. Por último, los Estados miembros solicitaron apoyo en el marco del SURE para cubrir la mayor parte de sus gastos en regímenes nacionales subvencionables. Solo una fracción limitada ha sido financiada por otros medios. Por lo tanto, la cobertura del SURE en términos de número de trabajadores y empresas es, en general, similar a la de los regímenes nacionales.

En cuanto a la auditoría y el control, la Comisión es consciente de que podría existir un riesgo para la reputación de la UE si las medidas financiadas por el presupuesto de la UE se perciben como proclives al fraude⁸. La Comisión considera que este riesgo se ve mitigado por las acciones derivadas de las responsabilidades de los Estados miembros en la detección del fraude y las irregularidades, tal como exigen el Reglamento SURE y el acuerdo de préstamo.

⁵ Véase el subtítulo que precede al apartado 52 en «Observaciones», el apartado 56 en «Observaciones» y el recuadro 4.

⁶ Véase el resumen, apartado VIII, y el apartado 70, «Conclusiones y recomendaciones».

⁷ Véase el resumen, apartado VIII, y el apartado 70, «Conclusiones y recomendaciones».

⁸ Véase el apartado 47 en «Observaciones», última frase.

III. RESPUESTAS DE LA COMISIÓN A LAS RECOMENDACIONES DEL TCE

1. Recomendación 1: Evaluación del SURE

[Fecha prevista de aplicación: antes de que finalice el tercer trimestre de 2024)

Dicha evaluación debe incluir lo siguiente:

- i. Hasta qué punto el SURE y las medidas nacionales respaldaron el valor añadido (para todos los objetivos del SURE, incluidas las medidas relacionadas con la salud);

La Comisión acepta la recomendación.

- ii. Si el SURE complementó las medidas nacionales y de qué manera;

La Comisión acepta la recomendación.

- iii. Y si el marco del SURE fue eficaz para minimizar el riesgo de irregularidades y fraude, teniendo en cuenta los casos notificados por los Estados miembros.

La Comisión acepta la recomendación.